



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Editor del boletin oficial de esta provincia ha acudido á mi autoridad manifestando que los pueblos que comprende la nota que á continuacion se inserta, se hallan en descubierto de las cantidades que á cada uno marca por suscripciones al mencionado periódico. En su mérito, visto que ni las órdenes que al efecto se han comunicado por este Gobierno político, ni las escitaciones que amistosamente ha dirigido á los deudores el citado Editor, han sido suficientes para lograr se reintegre este de dichas cantidades, prevengo á los ayuntamientos que se hallan en descubierto que si en todo el mes de la fecha no han verificado el pago que se reclama, procederé con toda energía á hacerlo efectivo por los medios que las leyes determinan. Cáceres 11 de noviembre de 1843.=Juan Muñoz Guerra.

*Pueblos de esta provincia que no han pagado el boletin oficial en el corriente año.*

Pueblos.	rs. vn.
Alcántara . . . . .	126
Brozas . . . . .	31½
Estorninos . . . . .	31½
Villa del Rey . . . . .	31½
Pino . . . . .	126
Arroyo del Puerco . . . . .	63
Casar de Cáceres . . . . .	126
Sierra de Fuentes . . . . .	126
Torrequemada . . . . .	63
Cachorrilla . . . . .	126
Coria . . . . .	126
Riolobos . . . . .	63
Acehuche . . . . .	31½
Arco . . . . .	126
Cañaveral . . . . .	31½
Monroy . . . . .	63
Navas del Madroño . . . . .	126
Pedroso . . . . .	63
Santiago del Campo . . . . .	63
Talaván . . . . .	31½
Descarga-María . . . . .	63
Eljas . . . . .	31½
Robledillo . . . . .	63
Santibañez el Alto . . . . .	31½
Torrecilla de los Angeles . . . . .	63
Torre de D. Miguel . . . . .	31½
Abadía . . . . .	126
Bronco . . . . .	126
Casas del Monte . . . . .	31½
Gargantilla . . . . .	126
Granja . . . . .	126
Marchagaz . . . . .	63
Pesga . . . . .	63
Rivera de Oveja . . . . .	126
Segura de Plasencia . . . . .	126
Collado . . . . .	126
Jerte . . . . .	63
Torreorgaz . . . . .	31½
Talaveruela . . . . .	126
Viandar . . . . .	126
Alcollarin . . . . .	126
Berzocana . . . . .	126
Cabañas . . . . .	63

Cañamero . . . . .	126	Cabrero . . . . .	63
Garciaz . . . . .	63	Carcaboso . . . . .	126
Guadalupe . . . . .	94½	Gargüera . . . . .	94½
Madrigalejo . . . . .	31½	Malpartida de Plasencia . . . . .	126
Navezuelas . . . . .	31½	Miravel . . . . .	126
Robledollano . . . . .	94½	Navaconejo . . . . .	63
Roturas . . . . .	126	Torno . . . . .	63
Solana de Cabañas . . . . .	63	Valdastillas . . . . .	31½
Albalá . . . . .	31½	Villar de Plasencia . . . . .	126
Benquerencia . . . . .	31½	Cumbre . . . . .	63
Botija . . . . .	126	Ibahernando . . . . .	31½
Casas de D. Antonio . . . . .	126	Jaraicejo . . . . .	126
Montánchez . . . . .	126	Madroñera . . . . .	126
Salvatierra de Santiago . . . . .	126	Puerto de Santa Cruz . . . . .	63
Zarza de Montánchez . . . . .	31½	Robledillo de Trujillo . . . . .	126
Valdemorales . . . . .	31½	Ruanes . . . . .	126
Bohonal de Ibor . . . . .	63	Santa Cruz de la Sierra . . . . .	126
Higuera de Trujillo . . . . .	126	Santa Marta . . . . .	31½
Navaentresierra . . . . .	126	Villamesía . . . . .	126
Peraleda de Garvin . . . . .	63	Herreruela . . . . .	63
Talayuela . . . . .	126	Salorino . . . . .	126
Aldehuela . . . . .	63		
Barrado . . . . .	63		

Hallándose vacante la alcaidia de la cárcel del partido judicial de Montánchez, cuya dotacion consiste en seis reales diarios pagados de los fondos de propios de dicho partido, se anuncia al público para que los que deseen servirla presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de este Gobierno político en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha; en el concepto que deben reunir las circunstancias de moralidad, buen concepto público, no procesado, ni menor de 35 años, casado y que sepa por lo menos leer, escribir y contar. Cáceres 10 de noviembre de 1843.=Juan Muñoz Guerra.

El brigadier comandante general de esta provincia habiendo comunicado á las tropas de la misma que S. M. la Reina Doña Isabel II ha sido decla-

rada mayor de edad les dirige la siguiente alocucion.

MILITARES DE LA PROVINCIA DE CACERES:

Este grandioso acto debe ser festejado y aplaudido por nuestra clase de la manera mas ostensible y cordial: el es un IRIS de PAZ y SEGURIDAD para los Españoles y la cuchilla mas destructora de

la discordia que desgraciadamente ha podido reinar entre nosotros: por consiguiente resuenen en todos los ángulos de esta honrada provincia las encantadoras y mágicas voces de VIVA LA REINA DOÑA ISABEL II: VIVA LA CONSTITUCION DE 1837: VIVA EL GOBIERNO PROVISIONAL que ha sabido llevarnos á tan feliz término. = El brigadier comandante general, José Pacheco y Gragera.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Ingresos y distribucion de caudales en el mes de agosto de 1843.

	PAPEL.	METALICO.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.....	»	452812»25	452812»25
Recaudado en el presente.....	10494»12	740184»4	750678»16
<b>TOTAL.....</b>	<b>10494»12</b>	<b>1192996»29</b>	<b>1203491»7</b>

DISTRIBUCION.

reales vellon.

A la casa real.....	»		
Al Ministerio de Estado.....	»		
De Gobernacion.....	3909»33		
De Gracia y Justicia.....	8830		
De Guerra.....	151359»25		
De Marina.....	12235		
Por gastos reproductivos de las rentas consignacion de julio anterior.....	77897»4		
Por sueldos de los empleados activos.....	3193»20		
Por idem de clases { Por consignaciones.....	28104»2	»	305341»8
pasivas..... { Por id. id.....	13222»2		
Por gastos de correo, escritorio y escribientes de la consignacion de julio último.....	6060»24		
Devoluciones y reintegros.....	»		
Por imprevistos.....	165		
Formalizacion de recibos por haberes del clero secular.....	364		
Por remesas á otras provincias.....	»		
Papel admitido perteneciente { Guerra.....	182»12		
á los Ministerios de..... { Hacienda.....	10312	10494»12	10494»12
<b>Existencia.....</b>	<b>»</b>	<b>887655»21</b>	<b>887655»21</b>

NOTA. La anterior existencia con baja de los fondos reservados de la contribucion del culto y clero y de los depósitos, se halla entregada para el pago de obligaciones militares y gastos reproductivos de las rentas aplicados á las cajas nacionales de la provincia. Cáceres 4 de noviembre de 1843. = Miguel de Urquía. = C. I., Nicolas de Ochoa, oficial 2.º = V.º B.º, Villaverde.

Los ramos arrendables de esta ciudad, que á continuacion se espresan, para el surtido de estos vecinos en el año venidero de 1844, debe procederse al tercero y último remate el dia 30 del corriente, de diez á doce de su mañana, en los corredores de

las casas consistoriales, bajo de los presupuestos siguientes:

Presupuesto  
rs vn.

Ramo de vino..... 24620

Derechos de aceite.....	8000
Ramo de carne.....	8000
Id. de carnes frescas.....	1500
Id. de vinagre.....	3330
Id. de degüello.....	7301
Id. de alcabala del viento.....	17000
Id. de ventas en general.....	25025
Id. de yerbas y agostaderos.....	45591
Id. de jibon.....	4000

Trojillo noviembre 6 de 1843. = El presidente del ayuntamiento, Manuel Malo de Molina, = El secretario, Pedro Pedraza.

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

*Venta de bienes nacionales. - Clero secular.*

Habiéndose anulado por disposicion de la Junta de Salvacion de esta provincia los remates de fincas nacionales celebrados desde el 13 de julio hasta 31 del mismo, he señalado para remate en venta de las 16 fincas que lo fueron el 25 de julio último, con las demas que se espresarán para el dia 30 de noviembre de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, conforme á la instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1842.

*Fábrica parroquial de Malpartida de Cáceres. Presupuesto rs. vn.*

Una cerca al camino de la Aliseda, de cabida de 2 fanegas, que linda con José Aguilato, tasada en 900 rs. y capitalizada por 30 de renta en.	900
Otra al sitio del Cerro de las Calabazas, de 2 fs. de cabida, que linda con Juan Pozo, tasada en 1000 rs. y capitalizada por 34 de renta en.	1020
Otra de 2 fs., que llaman del Mayordomo, al sitio del Baldío, con un pedazo de 10 celemines á la traspuesta del Cerro de los Bordoneros, linda con José Jimenez, tasada en 800 rs. y capitalizada por su renta de 29 en.	870
Otra al sitio de la Higuera, de 6½ fs. de cabida, linda con Juan Pozo, tasada en 2175 rs. y capitalizada por su renta de 76 en 1280, y siendo menor que la tasacion se señala su presupuesto.	2175
Otra de 2 fs. en dos suertes iguales, que lindan con tierras del comun, tasadas las primeras en 1300 rs. y capitalizadas por 48 de renta en.	1440
Otra 2ª suerte id. id., tasada en 1300 rs. y capitalizada por 48 de renta en.	1440
Otra al sitio de la Retama, de una fanega, que linda con Francisco Muñoz, tasada en 360 rs. y capitalizada por 12 de renta en.	360

*Curato de idem.*

Otra tierra de una fanega, al sitio de las Colmenitas, que linda con Juan Higuero, tasada en 450 rs. y capitalizada por 16 de renta en.	480
Otra al sitio de los Manjuares, de una fanega, que linda con Antonio Gaspar, tasada en 360 rs. y capitalizada por 10 de renta en.	300
Otra al sitio del Vegon de la Aliseda, de 2 fs. de cabida, que linda con tierras de Pereiro, tasada en 700 rs. y capitalizada por 24 de renta en.	720
Otra á la Vereda de las Grullas, de una fanega, que linda con D. Joaquin de Ovando, tasada	

en 250 rs. y capitalizada por 10 de renta en.	300
Otra al sitio de la Charca de la Aliseda, de 2 fs. de cabida, que linda con id., tasada en 400 rs. y capitalizada por 14 de renta en.	420
Otra al sitio de los Bordoneros, de 1½ fs., linda con tierras del Marques de la Isla, tasada en 300 rs. y capitalizada por 11 de renta en.	330
Otra al sitio de Pozomorisco, de 3½ fs., linda con José Pedrera, tasada en 160 rs. y capitalizada por su renta de 6 en.	180
Otra á los Prados de Pozomoriquillo, de 2 fs., linda con Antonio Pernigordo, tasada en 600 rs. y capitalizada por su renta en.	640
Otra al sitio de Campofrio, de 1½ fs., que linda con tierras del Marques de la Isla, tasada en 300 rs. y capitalizada por 11 de renta en.	330
Los arrendamientos de dichas fincas vencen en fin de 1845.	

*Remates anulados del 26 de julio.*

Una parte que en la dehesa del Vaqueril, término de Brozas, correspondió al cabildo catedral, de 29 fs., tasada en 5745 rs. 22 mrs. y capitalizada por 173 de renta en 5190, y siendo menor que la tasacion es su presupuesto 5745.22

Otra llamada Quiñon de Lices, en dicho término, que correspondió al mismo cabildo, de cabida de 8 fs. y 6 celemines, tasada en 1523 rs. y capitalizada por su renta de 47 rs. y 22 mrs. en 1371, y siendo menor que la tasacion es su presupuesto 1523.18

La cantidad en que se rematen y adjudiquen dichas fincas, se satisfarán en metálico en 20 plazos de un año cada uno. Los arriendos de las dos últimas fincas se ignora su vencimiento por hacer los arriendos el mayor partícipe. Cáceres 8 de noviembre de 1843. = Manuel de Villaverde.

*Venta de bienes nacionales. - CLERO REGULAR.*

No habiéndose verificado el remate anunciado para el 31 de julio último en el suplemento del boletin número 74, del miércoles 21 de junio, se señala para nueva subasta en venta el 30 del presente mes, que tendrá efecto en esta capital, de diez á doce de su mañana, y en Alcántara, ante los señores jueces de primera instancia conforme al real decreto é instruccion de 19 de febrero y 1º de marzo de 1836.

*Presupuesto. Convento de monjas de los Remedios de Alcántara.*

Un olivar con 672 pies, en la vila de Alcántara, tasado en 12317 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalizacion por 220 rs. de renta.	12317
Otro olivar de 574 pies, en dicho término, tasado en 8794 rs. que es su presupuesto en venta por ser inferior la capitalizacion por 140 rs. de renta.	8794
Se hallan libres de carga real y arrendados hasta fin de diciembre de 1845 Cáceres 7 de noviembre de 1843. = Manuel de Villaverde.	

*Continúa el Reglamento orgánico de las escuelas normales de instruccion primaria. (Véanse los*

## TITULO III.

*De los maestros,*

Art. 11. Los maestros de la escuela normal serán dos.

El uno enseñará gramática castellana y las nociones de literatura, los elementos de geografía é historia y los métodos de enseñanza.

El otro tendrá á su cargo la aritmética y geometría con sus aplicaciones, el dibujo lineal, y las nociones de física, química é historia natural.

Uno de estos dos maestros será ademas el director de la escuela.

Art. 12. Habrá asimismo un regente de la escuela práctica, el cual tendrá tambien la obligacion de perfeccionar en la lectura y escritura á los aspirantes á maestros.

Art. 13. Para servir de escuela práctica se agregará á la normal una de las mejores que sostenga el ayuntamiento, y cuyo maestro, si mereciere la confianza de la comision provincial, continuará de regente, pero bajo la dependencia del director del establecimiento.

Las cantidades que suministrare el ayuntamiento para sosten de esta escuela continuarán siendo satisfechas por la misma corporacion, pero ingresarán en la masa comun de los fondos de la normal.

Art. 14. La enseñanza moral y religiosa se confiará á un eclesiástico, el cual tendrá una ó dos conferencias semanales, remunerándosele con una gratificacion proporcionada.

Art. 15. Los maestros serán nombrados por el Gobierno á propuesta de la comision provincial de instruccion primaria.

En los mismos términos se hará el nombramiento del que ha de ser director.

El regente de la escuela práctica será nombrado por el ayuntamiento y aprobado por el gefe político, oida la comision de instruccion primaria: este nombramiento se comunicará al Gobierno.

El eclesiástico será nombrado por la comision, dándose tambien parte al Gobierno.

Art. 16. La comision provincial podrá suspender al director, maestro segundo y regente; pero solo el Gobierno los separará en virtud de expediente instruido en los términos que está mandado para todos los maestros de primeras letras.

Art. 17. El sueldo del director no podrá exceder de 90 rs. ni bajar de 70; el del segundo maestro tendrá por límites 7 y 50, y el del regente de la escuela práctica se fijará entre 6 y 4: el Gobierno señalará estos sueldos para cada escuela, oyendo antes el dictámen de la diputacion y de la comision provinciales.

La gratificacion del eclesiástico no pasará nunca de 20 rs.

(Se continuará)

## PROSPECTO.

POR desgracia, casi toda la prensa periódica se halla afectada de un mal que redundará en la Nacion. Ocupada en cuestiones de partido y de familias y entretenida en rencillas personales, ni ofrecen la seguridad que antes sus noticias, ni sus discusiones se dirigen mas que al triunfo de pocos.

Este periódico no se ocupará de tales cuestiones, la imparcialidad será su divisa. Contendrá el extracto de la sesion de Cortes del mismo dia, todas las noticias oficiales, las suyas y las de los periódicos nacionales y extranjeros imprimiéndose para este fin cuatro horas despues que todos ellos.

Asi sabrán sus lectores todo lo que los periódicos de la Côte contengan, y las noticias que corran como ciertas á las horas mas avanzadas de la noche. Dará suplementos si fuesen de necesidad. En todo tiempo artículos de costumbres y folletines originales. Desde 1.º de noviembre caricaturas y las vistas de las ciudades y operaciones militares que como las de Gerona, Barcelona y Zaragoza llaman la atencion. Asi reunirá la mayor exactitud y prontitud de noticias á la parte deleitable. Su tamaño un pliego.

El precio de suscripcion 8 rs. al mes franco de porte en las provincias y 22 por trimestre, suscribiéndose en las principales administraciones y estafetas de correos y librerías del Reino; pero quien se suscriba en la redaccion calle Augusta de San Bernardo, núm. 27 cuarto principal de la derecha, ó remita su importe franco de porte á D. José Masetti, obtendrá la ventaja de un real cada mes y cuatro por el trimestre.

Se suscribe en CACERES en la *Imprenta-librería de D. Lucas de Búrgos.*

*Alcaldía constitucional de Aldehuela.*

En la tarde del 27 de octubre último desaparecieron de este pueblo y de la propiedad de Lorenzo Sanchez, de esta vecindad, una burra de 8 á 9 años de edad, de alzada regular, pelo negro, de mediana corpulencia y descolada en la primavera última, con una burranca mamona, parda oscura, y escasa de cola, y un burranco de año y medio, de buena alzada y bastante corpulento, pelo como castaño y churro; é ignorándose su paradero, se anuncia al público por si alguna persona lo supiere se sirva ponerlo en conocimiento del alcalde que suscribe, seguro de que por el hecho obtendrá alguna gratificacion. Aldehuela 3 de noviembre de 1843. = El alcalde constitucional, Domingo Martin.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.